



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 25 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00297-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: Orfidia Osorio
Demandados: Herederos indeterminados de Jorge Arango Arango
Fabio Andrés, Marco Emilio y Maricel Paola Arango Osorio
Junta Provivienda Popular de Roldanillo
Personas Indeterminadas
Auto: 0100

Sea lo primero indicar que de las piezas del expediente se desprende que se omitió ordenar en el auto admisorio de la demanda el emplazamiento de los herederos indeterminados de Jorge Arango Arango, por tanto, se impone proceder de conformidad.

De otro ángulo y con relación a la solicitud de la apoderada actora, infórmesele que una vez se allegue el certificado de tradición de los inmuebles donde obre la inscripción de la demanda, se procederá a efectuar conjuntamente la inclusión de todos los emplazamientos, vale decir, los del demandado Fabio Andrés Arango Osorio, Herederos indeterminados de Jorge Arango Arango y Persona Indeterminadas, en el RNPE, y el registro de la valla en el RNPP, a fin de nombrarles conjuntamente un solo curador ad litem que los represente.

De otro ángulo, y teniendo en cuenta que con la demanda se aportaron las direcciones electrónicas de los demandados, el Juzgado dispondrá que por secretaría se realice su notificación atendiendo el trámite previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, se ordenará agregar a los autos los recibos de pago por la inscripción de la demanda.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de Jorge Arango Arango, para que en el término de 15 días, comparezcan a hacer valer sus derechos, so pena de designarles curador ad litem que los represente. Procédase por secretaría a su inclusión en el RNPE.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los demandados Marco Emilio y Maricel Paola Arango Osorio y Junta Provivienda Popular de Roldanillo, a las direcciones electrónicas aportadas con la demanda. Procédase por secretaría.



TERCERO: EFECTÚENSE en forma conjunta los emplazamientos en el RNPE y registro de la valla en el RNPP, una vez se allegue el certificado de tradición de los inmuebles donde obre el registro de la demanda.

CUARTO: AGREGAR al expediente para que obren y consten, los comprobantes de pago de inscripción de demanda allegados por la apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **26 DE ENERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

NOTA: No se realiza firma digital por problemas en la plataforma de firma electrónica presentados desde el 23 de enero de 2022 hasta la fecha.